

a Internet de Andalucía («Red Guadalinfo»), ubicados en los municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes, con vistas al aprovechamiento máximo e integral regional en Andalucía de dicha Red de Centros para la prestación de servicios innovadores de la Sociedad de la Información, y la realización de todo tipo de actividades conducentes a la implantación efectiva de la Sociedad de la Información y el Conocimiento entre la CIUDADANIA de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con criterios, herramientas, recursos, instrumentos y metodologías directamente alineados y en sintonía con las Líneas Estratégicas, Objetivos, Medidas e Indicadores de cumplimiento establecidos en el Plan Andalucía Sociedad de la Información (Plan A.S.I.) 2007-2010.

El objetivo principal del Proyecto «Optimización de la explotación de centros de acceso público a Internet», del Consorcio «Fernando de los Ríos», es acometer de manera inmediata los mandatos del Consejo Rector del Consorcio «Fernando de los Ríos», de 16 de octubre de 2007, de:

«Asumir la gestión integral de la Red de Centros de Acceso Público a Internet «Guadalinfo», de forma que el Consorcio «Fernando de los Ríos» asuma íntegramente dicha gestión a partir del 1 de Mayo de 2008, y al menos hasta la finalización del Plan Andalucía Sociedad de la Información (Plan A.S.I.) el 31 de diciembre de 2010».

Poner en funcionamiento y gestionar nuevos Centros Guadalinfo en municipios andaluces de entre 10.000 y 20.000 habitantes.

Asumir la gestión de Centros de Acceso Público a Internet en barriadas marginales de las ciudades andaluzas, que garanticen el acceso y la formación en TIC en dichas zonas. En estas nuevas zonas urbanas que se sitúan principalmente en la periferia de las ciudades modificando la demografía y geografía de éstas, confluyen una serie de características que las alejan del modelo de bienestar del resto de Andalucía:

Concentración masiva de los habitantes de estas zonas: hacinamiento.

Desarraigo social y cultural de la comunidad de origen, aunque se fortalecen los lazos vecinales y familiares, principal fortaleza de sus habitantes.

Ausencia de planificación urbanística y graves déficit en infraestructura y equipamiento, principalmente la vivienda.

Zonas periféricas, aisladas y mal comunicadas, cinturones de las ciudades situados en los márgenes de éstas.

Falta de recursos económicos y de empleo.

Aumento de las actividades productivas al margen de la economía formal, incluyendo conductas ilegales y altos índices de conflictividad social.

«Asumir la gestión y desarrollo de los subproyectos de participación ciudadana del Área de Actuación «Comunidad Digital» del Plan A.S.I. 2007-2010, como son Wikanda y Participa en Andalucía.

En este proyecto integral, la ciudadanía andaluza es el eje central de dicho desarrollo, y la calidad y transparencia, como aspectos imprescindibles y en continua mejora, son las dos claves fundamentales que vertebran el actual universo de valores de los servicios y actuaciones de desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo.

A1: Hogares con acceso a Internet.

A2: Particulares que utilizan regularmente Internet.

J3: Hogares con acceso a Internet de banda ancha.

E2: Particulares que utilizan Internet para fines de aprendizaje.

Número de Centros de acceso público a Internet creados.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias.

Año 2008

	Euros
MITYC	4.016.640,00
Junta de Andalucía	2.844.427,00
Total	6.861.067,00

4. Justificación de las inversiones y su plazo.

La justificación del total de las aportaciones económicas las realizará la Junta de Andalucía mediante la acreditación de los importes ejecutados.

Durante los dos años siguientes a la fecha de la firma la adenda.

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación.

La Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

ACTUACIÓN 2. CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD PARA LA CIUDADANÍA

1. Descripción y objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.

La Junta de Andalucía se encuentra entre las organizaciones en las que el uso generalizado de las tecnologías de la información y comunicaciones es vital para el desarrollo de sus actividades. Por otra parte, la centralización de las actividades relativa a seguridad de la información es un de las tendencias entre aquellas organizaciones que pretenden mantener unas buenas prácticas, cumplir con la normativa vigente y ser capaces de afrontar los riesgos de un modo operativo y eficaz.

A través de la presente actuación se pretende dotar a la Comunidad Autónoma de un centro de prevención y respuesta a las amenazas de seguridad que puedan afectar a esta administración, a las pequeñas empresas y fundamentalmente a la Ciudadanía de la comunidad autónoma andaluza. Dicho centro conformará una infraestructura operativa centralizada, o de Centro de Respuesta a Incidentes de Seguridad (CERT-CSIRT), que permitirá la gestión de los riesgos inherentes al uso de las TIC.

El Centro de Operaciones de Seguridad objeto de esta actuación desplegará servicios de prevención, detección y corrección de eventos e incidentes de seguridad de acuerdo a la norma ISO/IEC TR 18044 Information security incident management.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo.

Particulares que han tomado precauciones de seguridad. Instalación de un programa antivirus.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias.

Año 2008

	Euros
MITYC	1.000.000,00
Junta de Andalucía	500.000,00
Total	1.500.000,00

4. Justificación de las inversiones y su plazo.

La justificación del total de las aportaciones económicas las realizará la Junta de Andalucía mediante la acreditación de los importes ejecutados.

Durante los dos años siguientes a la firma de la adenda.

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación.

La Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

19623

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica la adenda al Convenio marco de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Gobierno de Cantabria, para el desarrollo del Programa ciudades digitales electrónicas en el ámbito del Plan Avanza.

Suscrita Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Gobierno de Cantabria para el desarrollo del Programa Ciudades digitales electrónicas, en el ámbito del Plan Avanza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de la citada Adenda, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de noviembre de 2008.-El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

CUARTA ADENDA DEL AÑO 2008 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CIUDADES DIGITALES ELECTRÓNICAS 2008 EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA

En Madrid, a 21 de octubre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Don Francisco Ros Perán, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 562/2008, de 21 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra, la Sra. Doña Dolores Gorostiaga Saiz, en su calidad de Vicepresidenta y Consejera de Empleo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la representación que ostenta, facultada para este acto en virtud de lo dispuesto en el Decreto 11/2007, de 12 de julio, por el que se delegan a la Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria determinadas atribuciones.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

I. Que el Plan Avanza responde al mandato que la Comisión Europea realiza en los Estados Miembros en su Plan i2010 «Una SI Europea para el crecimiento y la ocupación», publicado el 31 de mayo de 2005, para que elaboren antes de final de año, los Programas de Reformas Nacionales donde definan sus prioridades para la Sociedad de la Información (SI) en línea con las Orientaciones Integradas para el Crecimiento y la Ocupación adoptadas para la Comisión Europea, en abril de 2005.

II. Las Administraciones que suscriben esta Adenda al Convenio Marco de Colaboración firmado con fecha 5 de mayo de 2006 son competentes para ejercer el desarrollo de la Sociedad de la Información. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el ámbito del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria en su ámbito territorial:

a) La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la Sociedad de la Información que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

b) La Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 24 en su punto 14 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre, ha ejercido la competencia exclusiva en el fomento del desarrollo de Cantabria y asimismo tiene competencia en desarrollo legislativo y ejecución en materia de prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social como dispone el artículo 25 en su punto 9.

Por otra parte, el Decreto 58/2007, de 17 de mayo de modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico atribuye a la misma las competencias referidas a la Sociedad de la Información, telecomunicaciones, audiovisual, innovación y Administración electrónica.

La Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria atribuye, en el punto f de su artículo 33 al Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico el ejercicio de la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en las materias propia de su Consejería.

En relación con ello y al ser las telecomunicaciones y la sociedad de la información un elemento imprescindible para el desarrollo de las actividades propias de una sociedad moderna, constituye una de las prioridades del Gobierno de Cantabria que los cántabros puedan disponer de un acceso adecuado a la Sociedad de la Información, por lo que se han llevado a cabo diferentes actuaciones encaminadas a lograr su plena integración digital.

En ese sentido el Gobierno de Cantabria ha realizado diversas actuaciones encaminadas a fomentar los beneficios de la Sociedad de la Información entre los cántabros, de forma que esta se convierta en instrumento de desarrollo social, cultural y tecnológico.

Que en el convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el

desarrollo del Plan Avanza se prevé la firma de Adendas anuales para la ejecución de su objeto.

III. El Plan Avanza se desarrolla mediante el ejercicio de las citadas competencias en el grado que se considere conveniente; bien mediante el desarrollo de actividades completas o actuaciones complementarias a otras; observándose en todo caso el régimen competencial de las Administraciones Públicas.

IV. Es de interés de la Comunidad Autónoma de Cantabria el desarrollo de actuaciones del Plan Avanza y el Programa Ciudades Digitales Electrónicas se han llevado a cabo diversas actuaciones encaminadas a conseguir la integración social e irán dirigidas a las siguientes acciones:

Proyectos y acciones sobre administración electrónica en Entidades Locales.

Servicios electrónicos al ciudadano y a las empresas.

V. Que el Programa Ciudades Digitales Electrónicas 2008, enmarcado en el área de actuación de Servicios Públicos Digitales del Plan Avanza, se orienta, de acuerdo a la Ley para el Acceso Electrónico de los Ciudadanos a las Administraciones Públicas, a garantizar el derecho de los Ciudadanos de realizar todas sus gestiones con la Administración Local por medios electrónicos.

Con tal fin, las actuaciones incluidas en este Programa deberán atender alguno(s) de los siguientes objetivos:

Garantizar el acceso a los servicios públicos a través de Internet, el teléfono móvil, la televisión o cualquier otro medio electrónico que pueda aparecer en el futuro.

Impulsar que la realización de trámites, la recepción de información y las comunicaciones a través de medios electrónicos tengan la misma validez jurídica que las que se realizan de forma tradicional en papel, así como eliminar la obligatoriedad para el ciudadano de presentar documentos que ya estén en poder de las administraciones locales.

Garantizar todas las garantías de calidad, seguridad y confidencialidad.

Posibilitar que se puedan utilizar los idiomas cooficiales para comunicarse con las administraciones locales.

En virtud de lo expuesto y con la finalidad de concretar esta colaboración, las partes acuerdan la suscripción de esta Adenda que se rige por los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

Primero. *Objeto.*—El objeto de esta Adenda es determinar las condiciones de cooperación, colaboración y cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo del Programa Ciudades Digitales Electrónicas 2008 en el marco del Plan Avanza, que se concretan en la ejecución de las actividades y programas detallados en el Anexo de esta Adenda.

Segundo. *Modalidades de ejecución.*—Se contemplan dos instrumentos o modalidades para llevar a cabo las actuaciones del Programa Ciudades Digitales Electrónicas:

1. Ejecución directa por parte de la Comunidad Autónoma. En este caso, las actuaciones se concretan en las actividades y programas detallados como Anexo a esta Adenda.

2. A través de Acuerdos de Colaboración o convocatorias de ayudas públicas entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales.

En el caso de que la Comunidad Autónoma desee suscribir Acuerdos de Colaboración directamente con las entidades locales, se deberá realizar una Convocatoria pública a la que podrán acudir, en régimen de concurrencia competitiva, aquellas ciudades o entidades locales en su caso, que cumplan un conjunto de requisitos objetivo previamente establecidos. Estos requisitos deberán ser conocidos por el MITYC con anterioridad a su publicación, que expresará su conformidad con los mismos.

La selección de las propuestas presentadas a la convocatoria por las entidades locales en el ámbito territorial de la comunidad autónoma se realizará por una comisión paritaria formada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Cantabria. La composición de dicha comisión de valoración quedará definida en la convocatoria referida anteriormente.

Una vez evaluadas las propuestas por la Comisión de valoración se procederá a la publicación de aquéllas que hayan sido seleccionadas.

Tercero. *Compromisos de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.*

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Séptimo.

En el caso de ejecución directa de las actuaciones por la Comunidad Autónoma, proponer el marco de actuación en el que se desarrollarán las

medidas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Cantabria en cumplimiento del Programa; o bien participar en la comisión paritaria formada para la selección de las propuestas presentadas si se opta por establecer Acuerdos de Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales.

Crear la Oficina Técnica para el seguimiento y análisis de todas las actividades que se desarrollen en el marco del Plan Avanza y en particular de este Programa.

Asegurar la participación de los representantes del MITYC en las actividades de difusión, divulgación y marketing del Programa Ciudades Digitales Electrónicas en la Comunidad Autónoma de Cantabria a petición de la propia Comunidad.

Gestionar la página web del Plan Avanza (www.planavanza.es) que contiene las acciones llevadas a cabo por las Comunidades Autónomas, sus resultados y el análisis de su impacto.

Cuarto. *Compromisos de la Comunidad Autónoma.*—La Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Séptimo.

Ejecutar los instrumentos precisos conducentes a alcanzar los objetivos del Programa Ciudades Digitales Electrónicas; en el caso de optar por Acuerdos de Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, llevar a cabo la convocatoria pública de selección de ciudades o entidades locales y participar en la comisión paritaria formada para la selección de las propuestas presentadas.

Realizar las actividades de difusión y divulgación del Programa Ciudades Digitales Electrónicas 2008 en la propia Comunidad. Podrá contar para ello con la participación y colaboración de representantes del MITYC.

Hacer mención expresa en todas las medidas que se desarrollen en el ámbito del Programa Ciudades Digitales Electrónicas 2008, así como en las actuaciones y proyectos que se ejecuten del mismo, deberán hacerse mención expresa de la cofinanciación y colaboración entre el MITYC y la Comunidad Autónoma. Asimismo la Comunidad Autónoma informará a los beneficiarios de que las actuaciones y proyectos ejecutados cuentan con financiación del MITYC.

El logotipo del MITYC, del Plan Avanza y de FEDER, en su caso, y la dirección de la página web del Plan Avanza deberán exhibirse en todas las actividades y actos que se realicen para el desarrollo de esta Adenda.

Quinto. *Tipos de proyectos y actuaciones objeto de las ayudas.*—Los proyectos y actuaciones financieras deberán estar incluidos en una o varias de las líneas siguientes:

a) Servicios y Aplicaciones de Administración electrónica. Estos proyectos podrán complementar o reforzar las actuaciones que se están desarrollando por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dentro del Programa Avanza Local, en los siguientes aspectos:

Proyectos de implantación de herramientas o soluciones tecnológicas para la modernización de la gestión interna de la administración local, que incluyan actuaciones de formación del personal en el uso y manejo de las mismas.

Actuaciones dirigidas a mejorar la interacción de los servicios públicos con los ciudadanos a través de la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

Proyectos de implantación de aplicaciones que faciliten la interoperabilidad entre administraciones públicas.

b) Servicios digitales dirigidos a ciudadanos y empresas del entorno local: Proyectos, que mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, estén dirigidos a mejorar los servicios públicos preferentemente en los siguientes aspectos: comercio electrónico, teleasistencia, servicios relacionados con la cultura, turismo y ocio y, servicios orientados a favorecer la accesibilidad de colectivos con necesidades especiales.

c) Formación: Este es uno de los objetivos básicos a conseguir ya que es una pieza fundamental para reducir la brecha digital. La formación es tan importante que para que los ciudadanos la reciban se armonizarán las actividades que contenga este Proyecto con otros Proyectos que desarrolle la propia Comunidad Autónoma, el MITYC o bien la Entidad Red.es

d) Difusión: Se considera un objetivo principal la difusión de todas las actuaciones tanto entre los ciudadanos del municipio (para que se involucren y formen parte de la ciudad digital) como entre otros municipios similares del resto del país para fomentar y difundir las mejores prácticas y las experiencias más exitosas.

Sexto. *Gestión y ejecución.*

1. La gestión del desarrollo de la Adenda al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 5 de mayo de 2006 para el desarrollo del Plan Avanza y la ejecución de las acciones necesarias para

llevar a cabo el objeto definido en el apartado uno se ajustarán a la regulación establecida en el precitado Convenio Marco.

En particular,

La Comunidad Autónoma podrá ejecutar los compromisos que adquiere en virtud de esta Adenda, directamente o a través de un Ente de Derecho Público o una Empresa Pública de dicha Comunidad Autónoma. Las encomiendas de gestión que realice la Comunidad Autónoma para la ejecución de los compromisos anteriores deberán cumplir lo estipulado en el Artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria de la misma, según proceda.

Los contratos que se establezcan en el ámbito de esta Adenda por la Comunidad Autónoma o por parte de dicho Ente de Derecho Público o una Empresa Pública de la Comunidad Autónoma, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria de la misma.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta Adenda, por cualquier procedimiento en vigor legalmente establecido, seguirán lo establecido en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla, así como lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Plazos de ejecución y de justificación: Los proyectos deberán ejecutarse desde la firma del convenio hasta 31 de diciembre de 2009.

La justificación de las inversiones ejecutadas se realizará antes del 31 de diciembre de 2009.

3. Responsabilidad de coordinación y seguimiento de la adenda: El órgano encargado de la dirección del Proyecto será la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con las facultades otorgadas por la disposición correspondiente.

Séptimo. *Financiación.*—La financiación de las actuaciones para el año 2008, se distribuirá entre las Administraciones firmantes, de la siguiente manera:

Año 2008	
Financiadores	Aportaciones económicas (€)
MITYC	846.830
CA y/o entidades locales	846.830
Total Administraciones Públicas	1.693.660

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Comunidad Autónoma de Cantabria a la firma de la presente Adenda, los fondos de cofinanciación correspondientes, 846.830 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.14.467I.759 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria se financiarán con cargo a los créditos contenidos en las aplicaciones 12.05.453C.600.99, 12.05.453C.763, 12.05.453C.461 y 12.03.491M.626 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, de acuerdo con el siguiente desglose:

Las correspondientes a las aplicaciones 12.05.453C.763 y 12.05.453C.461 se vinculan a la actuación «Cantabria SI», que ha sido objeto de la convocatoria efectuada por la Orden IND/12/2008, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el 2008 la convocatoria de ayudas destinadas fomentar la sociedad de la información en las Entidades Locales de Cantabria con riesgo de exclusión digital (Cantabria SI).

Las correspondientes a las aplicaciones 12.05.453C.600.99 y 12.03.491M.626 se vinculan a la actuación «Equipamiento TIC centralizado», la cual ha sido objeto de licitaciones públicas destinadas al suministro de equipamiento TIC para las entidades locales, bien directamente en la intranet del Gobierno o indirectamente creando equipamiento y conectividad con otras iniciativas en marcha como el Plan de despliegue de Telecentros.

Para realizar la justificación de estos importes en el periodo correspondiente, el MITYC podrá recabar todas las facturas, justificantes de pago y cualquier otra documentación que estime oportuna.

Esta financiación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octavo. *Competencias de la Comisión Bilateral.*—La Comisión Bilateral definida en la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración firmado tiene entre sus competencias resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse, así como precisar, deta-

llar o determinar el alcance de las actividades técnicas que conforman las actuaciones a realizar.

Asimismo, corresponde a la Comisión el control y seguimiento del Programa Ciudades Digitales Electrónicas, la supervisión y aprobación de los informes de progreso de las actividades y de los estados de gastos, así como de su justificación documental que la Comunidad Autónoma de Cantabria presente, quedando todo ello reflejado en las actas correspondientes.

Noveno. *Duración.*—Esta Adenda entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

Este plazo podrá ser prorrogado por períodos anuales por acuerdo expreso de todas las partes mediante las oportunas adendas de prórroga.

Décimo. *Régimen jurídico y cuestiones litigiosas.*—La presente Adenda tiene carácter administrativo y se considera incluida en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

El régimen jurídico aplicable a la presente adenda es el establecido en el Título Primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de esta Adenda, deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión bilateral del convenio marco.

Si no se pudiera llegar a ningún acuerdo, las posibles controversias se deberían resolver de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Undécimo. *Causas de resolución y efectos.*—La presente Adenda se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o dificulten el cumplimiento de las estipulaciones que constituyan su contenido, previa denuncia con un plazo de dos meses de antelación.

En el caso de extinción de la Adenda por las causas indicadas anteriormente o por la expiración del plazo de vigencia, se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento, sin interrumpir las actuaciones que se estén ejecutando hasta su completa finalización.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO

Programa Ciudades Digitales Electrónicas

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Actuación:

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación

Con esta actuación se pretende acerca la Administración local electrónica a la ciudadanía, impulsando el uso de las TICs en el entorno local desde el punto de vista de presencia de la Administración local en la Red y dotandola de herramientas básicas para su actuación, dando servicio de alta disponibilidad a las entidades locales.

Se pretende, por tanto, facilitar el acceso a las nuevas tecnologías y la Sociedad de la Información del mayor número posible de entidades locales y ciudadanos de la Comunidad Autónoma a la Administración local electrónica mediante el uso generalizado de las nuevas tecnologías, bien directamente con acciones realizadas por el Gobierno de Cantabria dirigidas a todas las Administraciones Locales, o bien mediante convocatoria pública, evitando así la brecha digital y llevando a cabo asimismo actuaciones formativas encaminadas a la capacitación tecnológica de los mismos.

1. Cantabria sí.

A través de esta actuación, que se articula a través de la Orden IND/12/2008, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el 2008 la convocatoria de ayudas destinadas fomentar la sociedad de la información en las Entidades Locales de Cantabria con riesgo de exclusión digital, se crearan sinergias con la Red de Telecentros Cantabria Sí, dotando de conectividad e infraestructuras TIC a las entidades locales de Cantabria con riesgo de exclusión digital, haciendo especial énfasis en la utilización del DNI electrónico y otras herramientas para la comunicación del ciudadano con la Administración.

2. Equipamiento tic centralizado.

Las actuaciones consistirán en la dotación de la infraestructura y equipamiento TIC a las entidades locales directamente con equipamiento en

la intranet/extranet del propio Gobierno de Cantabria, con elementos comunes, dando servicio de alta disponibilidad a las entidades locales (pasarela de pago, centro de proceso de datos, conectividad etc.)

2. Medición con indicadores al final del desarrollo

Número de Puntos de acceso a la administración electrónica instalados en las entidades locales.

Número de conexiones la intranet del Gobierno de cantabria.
número de usuarios de herramientas de eadministración.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias

Año 2008

MITYC	846.830 €
CA	846.830 €
Total	1.693.660 €

4. Justificación de las inversiones y su plazo

Año 2009

CA	1.693.660 €
Total	1.693.660 €

5. Delegado responsable de la ejecución, coordinación y seguimiento de la actuación

Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica.

19624 RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica la adenda al Convenio marco de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el desarrollo del Programa Ciudadanía Digital en el ámbito del Plan Avanza.

Suscrita Adenda al Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo del Programa Ciudadanía Digital, en el ámbito del Plan Avanza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de la citada Adenda, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de noviembre de 2008.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

SEGUNDA ADENDA DEL AÑO 2008 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CIUDADANÍA DIGITAL EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA

En Madrid, a 17 de septiembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, don Francisco Ros Perán, nombrado para dicho